

DECRETO ALCALDICIO N° 1193 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 13 de Julio de 2.009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 962 de fecha 06.07.09 del Gobierno Regional de la Sexta Región, que aprueba entre el Gobierno regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, cuyo objetivo es financiar la ejecución del proyecto "Mobiliario Urbano II Instalación paraderos Requínoa, El Abra y Los Lirios". El costo total de los proyectos asciende a M\$ 49.570, monto que corresponde de manera íntegra a la ejecución de los proyectos.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 962 de fecha 06.07.09 del Gobierno Regional de la Sexta Región, que aprueba convenio de fecha junio de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, Rut 72.240.400-9 y la Municipalidad de Requínoa, Rut 69.081.300-9, cuyo objetivo es financiar la ejecución del proyecto "Mobiliario Urbano II Instalación paraderos Requínoa, El Abra y Los Lirios". El costo total de los proyectos asciende a M\$ 49.570, monto que corresponde de manera íntegra a la ejecución de los proyectos, el cual será aportado en forma íntegra por el Gobierno Regional.

CARGUESE el gasto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125, Transferencias a entidades públicas del programa 02 del Gobierno Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Administración Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo.-

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Rancagua, República de Chile a junio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA RUT 69.081.300-9, representado por Don Antonio Silva Vargas, chileno, casado, con domicilio en Comercio N° 121, REQUINOA y el GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS RUT 72.240.400-9 persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con domicilio en Plaza de los Héroes S/N de la comuna de Rancagua, representada por el Sr. Intendente y Presidente del Gobierno Regional don Héctor Huenchullán Quintana, chileno, casado, de profesión Profesor se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El GORE encomienda a la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA a ejecutar los siguientes proyectos: "Mobiliario Urbano II instalación paraderos Requinoa El Abra y Los Lirios", contenidos en el documento Ficha de Identificación de Proyectos Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, documento que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Los plazos de Ejecución de los proyectos señalados en el punto anterior, están especificados en el proyecto, y su cronograma que se encuentra incorporado al documento señalado en la cláusula primera. Las fechas definitivas se fijarán por acuerdo conjunto tanto de inicio, trabajo y cierre.

TERCERA: El costo total de los proyectos asciende a la suma de (M\$ 49.570) Cuarenta y nueve millones quinientos setenta mil pesos. Este monto corresponde de manera íntegra a la ejecución de los proyectos identificados en la cláusula primera. El aporte del GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS asciende a la suma de (M\$ 49.570) Cuarenta y nueve millones quinientos setenta mil pesos, los que serán destinados a cumplir los compromisos y las especificaciones solicitadas en los proyectos.

El GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 comunes para los Gobiernos Regionales, de la ley de Presupuestos del Sector Público año 2009, transferirá los recursos a la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTA: La I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, deberá entregar al Gobierno Regional, dentro de 30 días contados, a contar de la fecha de término de la ejecución de los proyectos señalados en el punto primero de este convenio, una rendición detallada del uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo señalado en el punto tercero, con la documentación y conforme a procedimientos del programa mejoramiento urbano. En caso de producirse excedentes a los montos transferidos corresponderá a la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA efectuar la restitución de estos recursos al Gobierno Regional, dentro de 10 días hábiles, a contar de la citada rendición.

QUINTA: Obligaciones de la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

- ✓ Ejecutar el proyecto de conformidad a los objetivos, actividades, beneficiarios y tiempos establecidos en la ficha de postulación.
- ✓ Que los recursos transferidos de este gobierno regional, sean utilizados en su totalidad en las iniciativas de inversión señaladas en el punto primero del presente convenio.
- ✓ Supervisión logística en la ejecución del proyecto y sus requerimientos.
- ✓ Evaluar el trabajo realizado, entregando la ficha de cierre respectiva indicada en la normativa al programa mejoramiento urbano.
- ✓ Se deberá considerar en lugar visible la colocación de letrero de obras, con indicación del nombre de la obra, montos y fuentes de financiamiento, plazos de inicio y término de las obras, logotipos institucionales de GORE O'Higgins y del Municipio, etc. Además en el letrero, se debe señalar que estos proyectos fueron aprobados por el Consejo Regional.

SEXTA: Obligaciones **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS:**

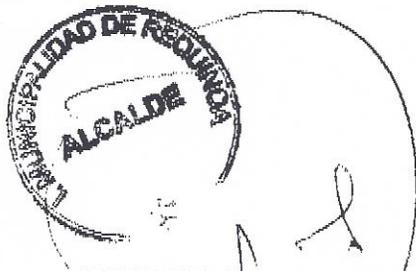
- ✓ Transferir recursos por el 50% del valor total de cada proyecto, a más tardar el día 30 de julio de 2009. La transferencia de recursos, se hará efectiva en la medida que el municipio presente el Decreto de Adjudicación de obras o el Decreto de Administración Directa. En caso de que no cumpla la Municipalidad la fecha establecida, el Gobierno Regional estará facultado para re-assignar los recursos.
- ✓ Transferir el otro 50% contra solicitud del municipio, en la cual se señale el estado de avance financiero del proyecto en ejecución, con visación de la Alcaldesa o Alcalde respectivo.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVA: La personería de Don Antonio Silva Vargas, para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** consta en el decreto exento Alcaldicio N° 1912 del 09 de diciembre del 2008, que lo proclamó Alcalde de la Comuna de REQUINOA.

La personería del Sr. Intendente, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins consta en el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior, de fecha 22 de Enero de 2007, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

Este documento se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** y dos ejemplares en poder del **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.**



ANTONIO SILVA VARGAS
Alcalde I. Municipalidad de
REQUINOA



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
Intendente y Presidente
Gobierno Regional Libertador Bernardo O'Higgins



Asesora Jurídica